



SUMARIO

	<i>Página</i>
Tema 45 del programa:	
Informe del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios (<i>continuación</i>)	229
Tema 51 del programa:	
Régimen de sueldos, subsidios y prestaciones de las Naciones Unidas: informe del Comité de estudio de sueldos (<i>continuación</i>)	232

Presidente: Sr. Omar LOUTFI (Egipto).

TEMA 45 DEL PROGRAMA

Informe del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios (A/3194, A/C.5/694, A/C.5/L.433/Rev.1, A/C.5/L.439) (*continuación*)

1. El Sr. DE ALMEIDA (Brasil) expone las enmiendas (A/C.5/L.439) que su propia delegación y las de Francia, la India y Yugoslavia proponen intercalar en la parte A del proyecto de resolución revisado presentado por siete Potencias (A/C.5/L.433/Rev.1). Dichas enmiendas rezan así:

"1. Agréguese las siguientes palabras al final del segundo párrafo del preámbulo:

"... de que ambos organismos prefieren que se mantengan sus actuales sistemas de obtención de fondos.

"2. Modifíquese el cuarto párrafo del preámbulo de manera que diga:

"Reconociendo además la necesidad de modificar el procedimiento actual de obtención de fondos para aquellos programas de las Naciones Unidas que se financian por medio de contribuciones voluntarias, con respecto a los cuales, dichas contribuciones son muy inferiores a los objetivos financieros previstos.

"3. Sustitúyase la parte dispositiva por el siguiente texto:

"1. *Resuelve*

"a) En lo que respecta al UNICEF, mantener el actual sistema de obtención de fondos a lo largo de todo el año;

"b) En lo que respecta al Programa Ampliado de Asistencia Técnica, mantener el actual sistema de convocar una conferencia especial para que se anuncien las contribuciones, que se celebrará a iniciativa del Comité de Negociaciones;

"c) Convocar, durante el duodécimo período de sesiones de la Asamblea General, un comité especial plenario de ésta, cuyo Presidente será el de la Asamblea en dicho período de sesiones, a fin de que en ese Comité se anuncien, en reuniones separadas, las promesas de aportaciones que para el ejercicio económico siguiente se destinarán a los dos programas para refugiados;

"2. *Resuelve además* que se invite a los Estados que, sin ser miembros de las Naciones Unidas, lo

sean de uno o de varios de los organismos especializados, para que asistan a las reuniones del Comité Especial con el fin de dar a conocer sus promesas de contribución a estos programas para refugiados."

2. Los autores de las enmiendas consideran que no hay necesidad de efectuar cambio alguno en el proyecto de resolución B de la propuesta de siete Potencias.

3. Los cambios sugeridos deben satisfacer, en una medida razonable, a los autores del proyecto de resolución original y a los miembros del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios, que ha insistido en la necesidad de que se realicen esfuerzos especiales en favor del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) (OOPSRPCO) y del Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados (FONUR). Hay que encontrar una solución a la apurada situación de los refugiados, especialmente de aquellos que son víctimas de la opresión política. Pero es importante que la valiosa labor que, mediante el Programa Ampliado y las actividades del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) viene realizándose en favor de madres y niños, no corra el peligro de verse interrumpida por el hecho de que los fondos de que al efecto se dispone sean desviados hacia los programas para los refugiados. A este respecto, la declaración hecha por el representante del Irak en la 570a. sesión es de gran importancia. El UNICEF, en el curso de sus programas ordinarios, ha prestado ya mucha ayuda a los refugiados, por ejemplo, en Palestina, donde ha dedicado 7 millones de dólares a aliviar sus sufrimientos. Las enmiendas deben satisfacer a quienes consideran que los programas para los refugiados requieren un nuevo ímpetu.

4. En la Comisión parece existir el criterio bastante difundido, de adoptar el nuevo procedimiento a título de ensayo. La delegación del Brasil estima que ésta es una forma peligrosa de enfocar el asunto. El procedimiento sugerido por el representante de los Estados Unidos y por los coautores del proyecto conjunto de resolución puede resultar perjudicial para alguno de los programas, mientras que la transacción propuesta en las enmiendas de las cuatro Potencias no ofrecería ese riesgo.

5. Si se obtiene el apoyo necesario quizás se pudiera añadir un nuevo párrafo a la resolución enmendada, en el que se hiciese constar que el Secretario General, por mediación del Departamento de Información Pública, debería dar la publicidad conveniente a la función del Comité Especial de recibir promesas de contribuciones con destino a los programas de los refugiados.

6. El Sr. BRAVO CARO (México) estima que la opinión de la mayoría, que es compartida por su delegación, parece ser la de que no hay necesidad de modificar el procedimiento actual, especialmente en vista de que el UNICEF y el Comité de Asistencia Técnica (CAT) han manifestado que lo encuentran satisfacto-

rio. Existen también consideraciones de orden práctico que impedirían a su Gobierno anunciar, en una sola reunión, sus promesas de contribuciones para los diversos programas. Por lo tanto, apoyará las enmiendas de las cuatro Potencias.

7. El Sr. CERULLI IRELLI (Italia) es también partidario de que se aprueben las enmiendas presentadas, y recuerda que el representante de Italia en la Junta Ejecutiva del UNICEF formaba parte de la mayoría que se opuso a los cambios propuestos por el Comité de Negociaciones.

8. Si fuesen aprobadas las enmiendas, poco quedaría del texto original y, en vista de ello, el orador pregunta si no sería preferible considerar la propuesta de cuatro Potencias como un proyecto de resolución separado.

9. El Sr. NAIK (Pakistán) manifiesta que, al patrocinar el proyecto de resolución de siete Potencias (A/C.5/L.433/Rev.1), la delegación del Pakistán se ha atendido a su opinión, mantenida en todo momento, de que el procedimiento recomendado en el informe del Comité de Negociaciones (A/3194) es acertado. Al Comité de Negociaciones le incumbe una responsabilidad general respecto de todos los programas y sería por lo tanto impropio que se hiciera destacar un programa particular, independientemente de que haya o no tenido un éxito sobresaliente. Pero existe la posibilidad, mencionada en el párrafo 13 del informe del Comité, de que los repetidos fracasos en alcanzar los objetivos anunciados afecte al prestigio de las Naciones Unidas: de ello se deduce que es necesario modificar el procedimiento actual. En el proyecto de resolución conjunto, cuyo propósito es introducir esa modificación, no se pretende reemplazar las actuales actividades para la recaudación de fondos por otros métodos distintos; en el caso del UNICEF y del CAT, su objeto es darles una mayor fuerza.

10. El Sr. Naik no encuentra justificados los sombríos pronósticos del representante del Brasil: si se adopta el nuevo procedimiento a título de ensayo, no se ocasionará ningún perjuicio a aquellos programas cuyos métodos propios para la recaudación de fondos han demostrado ya ser eficaces. No se trata de hacer una transfusión de sangre de los programas que tienen una buena situación financiera a aquellos que no la tienen.

11. Una de las razones de que no prosperen los programas para los refugiados es probablemente la de que su interés es regional y no mundial. La mejor manera de poner remedio a esa situación sería que las Naciones Unidas, en su esfera más elevada o sea en la Asamblea General, concentrasen su atención en dichos programas.

12. El Sr. JONES (Estados Unidos de América) declara que le han producido cierta sorpresa las manifestaciones de diversos representantes. Reconoce desde luego que hay alguna justificación para decir que, por ahora, no puede garantizarse que las aportaciones a los programas aumentarían si se celebrasen una o varias conferencias conjuntas para anunciar las promesas de contribuciones. No obstante, la implantación del nuevo procedimiento con carácter de ensayo no ocasionaría ciertamente ningún perjuicio. No cree que exista realmente ningún riesgo grave que los fondos del UNICEF y de la Asistencia Técnica sean desviados hacia los programas para los refugiados. El Gobierno de los Estados Unidos y otros gobiernos, que conjuntamente aportan más del 70% de los fondos destinados a los programas del UNICEF y del CAT, no prevén

semejante desviación: aunque el Comité supusiera, para estar a razones, que hubiera una pequeña desviación, por cierto sería de poca magnitud y no advierte por qué motivo un gobierno habría de objetarla, si contribuyera a socorrer a miles de refugiados que pasan hambre y carecen de hogar. Esto seguramente no sería contrario a los objetivos generales de las Naciones Unidas.

13. Se ha alegado también que, incluso en el caso de que no hubiera ninguna desviación de los fondos, la celebración de una sola conferencia para anunciar promesas de contribuciones con destino a todos los programas induciría a los gobiernos, y especialmente a los funcionarios de Hacienda que los representan, a reducir el importe total de sus promesas. Esta es una alegación extraña para órgano tan autorizado como la Quinta Comisión y no se han presentado pruebas verdaderas de que tal peligro exista. El nuevo procedimiento que ha sido propuesto dista de constituir un paso aventurado y, dada la urgente necesidad de que aumenten las contribuciones, el Sr. Jones confía sinceramente en que sea ensayado.

14. El orador espera que, como las enmiendas equivalen a una nueva propuesta, sus autores tal vez accedan a que la Comisión someta primero a votación el proyecto conjunto de resolución de siete Potencias (A/C.5/L.433/Rev.1).

15. El Sr. CARANICAS (Grecia) considera que el sistema empleado hasta ahora para la recaudación de fondos ha tenido mucho éxito; por lo tanto, su delegación apoyará las enmiendas de las cuatro Potencias de conformidad con la actitud que ha mantenido en la Junta Ejecutiva del UNICEF y en el CAT, al rechazar las propuestas contenidas en el documento A/3194. No encuentra convincente ninguno de los argumentos aducidos en contra de las enmiendas.

16. El Sr. CHECHOTKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) no puede apoyar el proyecto de resolución conjunto (A/C.5/L.433/Rev.1), porque en él no se tiene en cuenta las decisiones adoptadas por el CAT y la Junta Ejecutiva del UNICEF. Por otra parte, la aprobación de dicho proyecto no aportaría ninguna solución práctica al problema de las contribuciones, sino que encerraría el peligro muy real de hacer que el sistema resultase demasiado burocrático. El representante de los Estados Unidos no ha refutado los argumentos presentados en favor de las enmiendas, sino que se ha limitado a pedir que se ensaye el procedimiento en la práctica.

17. La delegación de la URSS está en principio conforme con la primera y segunda enmiendas propuestas en el documento A/C.5/L.439; con respecto a la tercera enmienda, desea preguntar a los autores si el inciso c) del párrafo 1 en la parte dispositiva, debe interpretarse en el sentido de que los diversos programas serían examinados en reuniones separadas.

18. El Sr. DE PINIES (España) propone que se intercale la palabra "voluntarias", después de la palabra "aportaciones", en el inciso c) del párrafo 1 en la parte dispositiva, de la tercera enmienda. Teniendo en cuenta especialmente la segunda enmienda, convendría aclarar que el cambio de procedimiento propugnado para los dos programas de refugiados no afecta al carácter voluntario de las aportaciones.

19. El Sr. CLOUGH (Reino Unido) apoya la propuesta del representante de los Estados Unidos de someter a votación, en primer lugar, el proyecto de

resolución conjunto. La propuesta que figura en el documento A/C.5/L.439 no es en realidad una enmienda, ya que en el fondo difiere del proyecto de resolución conjunto. Además, si se ponen primero a votación estas propuestas, la Comisión podría encontrarse en la difícil situación de haber rechazado ambas propuestas; sin embargo, puede haber algunos representantes que estén dispuestos a votar en favor de aquellas propuestas como segunda solución, en caso de rechazarse el proyecto de resolución conjunto.

20. El Sr. EL-MESSIRI (Egipto) dice que la tercera enmienda da a entender que existen diferentes grados de interés por los diversos programas que se costean a base de aportaciones voluntarias. No debe decirse tal cosa de los programas que se basan exclusivamente en la idea de una cooperación internacional. Esa idea debe ser la base de todos los programas, sin excepción, que se llevan a cabo con aportaciones voluntarias y en ella deben inspirarse las contribuciones que se hacen a los fondos extrapresupuestarios.

21. El Sr. AHMED (Sudán) felicita al Comité de Negociaciones por el excelente informe que ha presentado. Está seguro de que todos los miembros de la Quinta Comisión convendrán en que las promesas de contribuciones no deben ser inferiores a los objetivos financieros fijados para los programas. Desde el momento que el procedimiento que actualmente se sigue para la recaudación de fondos no ha dado los resultados apetecidos, la Comisión debe acceder a que se ensaye el nuevo procedimiento recomendado por el Comité de Negociaciones; ese procedimiento podría ser modificado más adelante, si sus efectos no fuesen los que se esperan. En consecuencia, el Sr. Ahmed votará a favor del proyecto de resolución conjunto.

22. No puede apoyar las enmiendas propuestas por no ver motivo alguno para excluir del nuevo procedimiento al UNICEF y al Programa Ampliado de Asistencia Técnica, sobre todo teniendo presente que en el anexo del informe del Comité de Negociaciones se pone de manifiesto que, al 15 de septiembre de 1956, los pagos efectuados con destino a ambos programas eran muy inferiores a los objetivos financieros fijados para 1956.

23. El Sr. DIPP GOMEZ (República Dominicana) declara que, en consideración a que las enmiendas de las cuatro Potencias coinciden con la posición adoptada por su delegación en la Junta Ejecutiva del UNICEF y en el CAT y porque en ellas se tiene en cuenta la necesidad de hallar una solución al problema de las contribuciones destinadas a los dos programas de refugiados, votará en favor de dichas enmiendas.

24. Expresa que su Gobierno, con un sentido realista de su política humanitaria en el campo internacional, ha contribuido a aliviar la suerte de los refugiados tanto en forma de contribuciones financieras como proporcionando asilo, hogares y trabajo a miles de personas desplazadas.

25. El Sr. DE ALMEIDA (Brasil) no está conforme con la sugestión del representante de los Estados Unidos de que se someta primero a votación el proyecto de resolución conjunto. Las enmiendas de las cuatro Potencias no constituyen de ningún modo una nueva propuesta puesto que mantienen la finalidad principal del proyecto de resolución, o sea la de encontrar medios que permitan mejorar la situación financiera de los dos programas para los refugiados.

26. Contestando a la pregunta del representante de la URSS acerca del inciso c) del párrafo 1 de la nueva

parte dispositiva propuesta, dice que lo que se pretende es lograr que se celebren reuniones separadas en las que se anuncien las promesas de fondos para los dos programas. De esa forma se destacaría la importancia de cada uno de ellos y se despertaría un mayor sentido de responsabilidad en los gobiernos contribuyentes. El orador acepta la enmienda que para dicho párrafo ha sugerido el representante de España.

27. El Sr. KHALAF (Irak) señala que el proyecto de resolución conjunto tiene por objeto implantar un procedimiento más eficaz que el utilizado actualmente para la recaudación de fondos; ése es el punto de vista desde el cual habrá de juzgarse el nuevo procedimiento cuando sea sometido a revisión.

28. No comprende la razón de que algunos representantes se resistan a apartarse de las posiciones que han adoptado sus delegaciones en la Junta Ejecutiva del UNICEF y en el CAT. La Quinta Comisión se compone de representantes de todos los Estados Miembros—cosa que no sucede en la Junta Ejecutiva del UNICEF ni en el CAT— y debe formarse una opinión general de las necesidades de todos los programas que son costeados con aportaciones voluntarias.

29. Por tales razones, y dado que el Comité de Negociaciones ha precisado que desea estudiar de nuevo la situación si se conviniese en seguir tomando disposiciones separadas para uno o más de los programas que se llevan a cabo con aportaciones voluntarias, el Sr. Khalaf manifiesta que no podrá votar a favor de las enmiendas. Lo hará a favor del proyecto de resolución y apoyará la sugestión de que sea sometido a votación en primer lugar.

30. El Sr. PEACHEY (Australia) reconoce que el procedimiento sugerido en las enmiendas permitiría mejorar el sistema, a todas luces ineficaz, que se sigue actualmente. No obstante, siente una franca preferencia por el proyecto de resolución conjunto tal como ahora está redactado, toda vez que en el mismo no se hace mención a ningún programa determinado. Su Gobierno contribuye con sumas importantes al UNICEF y al Programa Ampliado de Asistencia Técnica, y no desea reducir la eficacia de esas actividades. No cree que el proyecto de resolución pueda tener tales consecuencias. Votará en contra de las propuestas de cuatro Potencias, tanto si se las somete a votación en forma de enmiendas como de proyecto de resolución separado; lo hará así porque en ellas no se tienen en cuenta las meditaciones opiniones del Comité de Negociaciones en el que participan representantes de los principales contribuyentes, cuyas opiniones deben ser tenidas en cuenta. Está conforme con que, a título de ensayo, se implante el nuevo procedimiento durante un año.

31. El Sr. DIEGUEZ (Guatemala) propone ciertas modificaciones a las enmiendas de cuatro Potencias (A/C.5/L.439). En la segunda enmienda, se sustituiría el miembro de período “con las contribuciones voluntarias”, que figura en la segunda enmienda, por la locución “de las Naciones Unidas que se financian por medio de contribuciones voluntarias, con respecto a los cuales, dichas contribuciones”. En la tercera enmienda deberían insertarse, en el inciso c) del párrafo 1, las palabras “en reuniones separadas”. El orador supone que las palabras “estos programas”, que figuran en el párrafo 2 de la parte dispositiva, de la tercera enmienda, se refieren a los dos programas para refugiados. Si es así, habría que sustituirlas con las palabras “los dos programas para refugiados”.

32. El Sr. Diéguez votará a favor de las enmiendas propuestas por las cuatro Potencias. A este respecto, desea aclarar que no resta importancia a la necesidad de dar el estímulo necesario a los programas para los refugiados. Todos los programas de las Naciones Unidas merecen el apoyo de la totalidad de los Estados Miembros.

33. El Sr. FORTEZA (Uruguay) votará a favor de las enmiendas propuestas por las cuatro Potencias, puesto que comparte los temores expresados por otros oradores con respecto a las posibles consecuencias que el nuevo procedimiento podría tener para el UNICEF y el Programa Ampliado de Asistencia Técnica. Sin embargo, propone que en la primera enmienda se supriman las palabras "en el sentido de que el cambio propuesto no beneficiaría a los programas que tienen a su cargo, y", pues tiene dudas sobre la conveniencia de incluir una declaración de esta índole, por verdadera que sea, en la resolución de la Asamblea General. El orador no juzga necesario manifestar expresamente que se mantendrán los actuales sistemas de obtención de fondos para el UNICEF y el Programa Ampliado de Asistencia Técnica. La referencia que a los dos programas para los refugiados se hace en el inciso a) del párrafo 1 de la parte dispositiva debe bastar para aclarar que la modificación del procedimiento sólo se aplica a los mismos. Sin embargo, no desea insistir sobre este punto.

34. El Sr. RAEYMAECKERS (Bélgica) comparte la inquietud del Comité de Negociaciones por el hecho de que, en los dos últimos años, las contribuciones destinadas a los programas que se financian con aportaciones voluntarias resultan insuficientes para disponer de los fondos que su mantenimiento requiere. No se puede seguir haciendo caso omiso de este problema. No se trata del fondo de la cuestión ni en el proyecto de resolución ni en las enmiendas. En consecuencia, por el momento no se ha hecho más que expresar el anhelo de que un simple cambio de método sirva para alcanzar el progreso en que se ha pensado. Como en las enmiendas propuestas se acogen las objeciones a la aplicación del nuevo procedimiento al Programa Ampliado de Asistencia Técnica y al UNICEF, votará en favor de aquéllas.

35. El Sr. DE ALMEIDA (Brasil) acepta las modificaciones indicadas por el representante de Guatemala y el cambio propuesto por el representante del Uruguay.

36. El PRESIDENTE propone que se presente un texto revisado de las enmiendas en la próxima sesión.
Así queda acordado.

TEMA 51 DEL PROGRAMA

Régimen de sueldos, subsidios y prestaciones de las Naciones Unidas: informe del Comité de estudio de sueldos (A/3209, A/3505 y Corr.1, A/C.5/691 y Add.1 a 3) (continuación)

37. El Sr. AGHNIDES (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto)¹, al presentar el informe de la Comisión Consultiva (A/3505 y Corr.1), subraya que en el corto plazo de que dispuso aquélla no se pudo ocupar con tanto detalle como habría sido su deseo de todos los

puntos en que existen diferencias de opinión entre el Secretario General y el Comité de estudio de sueldos.

38. Los puntos en que las recomendaciones de la Comisión Consultiva discrepan de las del Comité de estudio de sueldos están enunciadas en los párrafos 11 ii) y iii), 14 iii a), 23 ii) y 29 del cuadro anexo al informe de la Comisión Consultiva.

39. La cuestión de las escalas de sueldos básicos correspondientes al personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores es fundamental para todo el régimen que propone el Comité de estudio de sueldos. En conjunto, la Comisión Consultiva está de acuerdo con el Comité de estudio de sueldos sobre este punto, por los motivos expuestos en el documento A/3505/Corr.1.

40. Luego señala a la atención el párrafo 11 vii) del cuadro anexo al informe de la Comisión Consultiva, relativo a la clasificación de las oficinas principales de las organizaciones para los efectos del ajuste por lugar de destino oficial. Con respecto a la opinión expuesta por el Secretario General en su informe (A/C.5/691) de que el 1° de enero de 1957 Nueva York está más cerca de la Clase 5 que de la Clase 4, podría alegarse que si se considera la situación al 1° de enero de 1957, no sólo debe hacerse para Nueva York, sino también para las demás localidades, incluida Ginebra, en las que probablemente ha aumentado el costo de la vida durante 1956. La determinación de la magnitud de tales variaciones del costo de la vida de los funcionarios internacionales es una labor muy compleja, sobre todo porque entra en juego un importante elemento de apreciación cuando se trata de factores tales como los gastos de locomoción, los del servicio doméstico y los médicos. Por lo tanto, aunque es posible que la inclusión de Nueva York en la clase 4, al 1° de enero de 1957, resulte algo desventajosa para el personal de la Sede, la Comisión Consultiva no está convencida por completo de que por el momento esté suficientemente justificada la inclusión de Nueva York en la Clase 5.

41. En cuanto a los sueldos del Cuadro de Servicios Generales en Nueva York, la Comisión Consultiva está de acuerdo con las recomendaciones del Comité de estudio de sueldos (A/3209) y con la propuesta del Secretario General para que se aumente el 7% aproximadamente sobre los sueldos vigentes a fines de 1954, el cual se sumaría al 2,5% concedido como subsidio por variación del costo de vida a partir del 1° de enero de 1956.

42. El Sr. MEINSTORP (Dinamarca) dice que el informe del Comité de estudio de sueldos (A/3209) se ocupa en forma muy detallada del régimen de sueldos, subsidios y prestaciones de las Naciones Unidas. El examen a fondo de ese informe, junto con las observaciones del Secretario General (A/C.5/691 y Add.2), las exposiciones del Consejo del Personal de la Sede (A/C.5/691/Add.1 y 3) y de la Comisión Consultiva (A/3505 y Corr. 1), exigiría muchos meses. El orador considera conveniente que la Quinta Comisión se limite a estudiar los principales problemas, a fin de que en el actual período de sesiones se pueda tomar una decisión que sea satisfactoria para el personal de las Naciones Unidas y de las demás organizaciones. Las Naciones Unidas dependen en gran medida de sus funcionarios, cuya labor tanto se estima. Es lógico, pues, que se les proporcionen condiciones de trabajo y de vida que les permitan desempeñar su labor no sólo con eficacia, sino también con agrado y satisfacción, y el orador confía

¹ El texto completo de la declaración del Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto aparece en el documento A/C.5/697.

que el problema se resolverá teniendo debidamente en cuenta los intereses de todas las partes interesadas.

43. El Sr. EL-MESSIRI (Egipto) manifiesta que el asunto que se está examinando reviste la mayor importancia para los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, su personal y sus jefes ejecutivos, a quienes se debe en gran medida el buen funcionamiento de las organizaciones y la efectiva coordinación y colaboración entre las mismas. El cumplimiento de los objetivos de las Naciones Unidas depende en gran parte del bienestar de su personal, en su condición de instrumento para poner en práctica los programas de acción internacional.

44. A diferencia del personal de la administración pública de un país, los funcionarios de las secretarías internacionales proceden de todas partes del mundo y se hallan generalmente destacados en lugares lejanos a sus países de origen. Sus condiciones de servicio deben responder a las necesidades de las diversas organizaciones y ser suficientemente flexibles para que puedan aplicarse a una gran variedad de personal, de funciones y de circunstancias locales. Por lo tanto, el problema resulta sumamente complejo y es difícil instituir un régimen que sea satisfactorio en todos los aspectos. Hay que tener en cuenta estos factores al examinar las recomendaciones del Comité de estudio de sueldos y las observaciones del Secretario General.

45. El Sr. El-Messiri ve con satisfacción que, a pesar de la complejidad del problema, son pocos los puntos de divergencia entre el Comité de estudio de sueldos y el Secretario General, como se indica en el párrafo 9 del informe del Secretario General, donde se exponen las opiniones de éste y el parecer de los jefes ejecutivos de los organismos especializados (A/C.5/691).

46. Refiriéndose a los puntos concretos planteados en el informe del Secretario General y en el de la Comisión Consultiva, el orador señala que los jefes del personal proponen la aplicación de escalones de antigüedad para todas las categorías desde P-1 a P-4; el Comité de estudio de sueldos en cambio, que ha examinado este asunto en detalle, recomienda que se considere la categoría P-1 como de prueba para el personal de carrera que ingresaría en la misma por un período de dos años y encuentra que los sueldos de las categorías superiores a la de P-3 son bastante elevados y no justifican la concesión de incrementos por antigüedad.

47. En cuanto a la escala de sueldos sujetos a descuento, a los efectos de la Caja de Pensiones, en el informe del Secretario General se señala que la situación se debe en parte a que las pensiones están basadas en los sueldos netos en virtud del régimen de las Naciones Unidas, pero que en otras partes se basan en los sueldos brutos. A este respecto sería importante saber si en los primeros años de existencia de la Organización, cuando se aplicaba el régimen de sueldos netos, la cuantía de esos sueldos se había fijado a un nivel correspondiente a la cifra bruta o neta del régimen de sueldos vigente fuera de las Naciones Unidas. Otro factor que ha de tenerse en cuenta es el principio de la equidad entre los funcionarios con respecto a la escala de pensiones. En virtud del régimen actual, que tiene por base a Nueva York, la cuantía de los sueldos sujetos a descuento, a los efectos de la Caja de Pensiones, para el personal del Cuadro Orgánico que desempeña sus funciones en otras localidades es la escala neta de sueldos básicos de Nueva York sin ningún coeficiente de ajuste de sueldos, ya sea negativo o positivo. Este principio ha sido vigorosamente defendido por repre-

sentantes de las diversas organizaciones, como un medio para asegurar la equidad en lo que se refiere al derecho de percibir pensiones.

48. Por lo que se refiere a las condiciones de servicio del personal que no es de carrera, los jefes ejecutivos son de parecer que la medida en que cada organización puede emplear a personal con nombramiento a plazo fijo debe seguir dependiendo de las circunstancias especiales y de su propio juicio. Sin embargo, las recomendaciones formuladas sobre este particular por el Comité de estudio de sueldos no excluyen la posibilidad de que los jefes ejecutivos apliquen su propio juicio. Al proponer que se podía elevar al 20% la proporción de los puestos ocupados por personal con nombramiento a plazo fijo, el Comité ya ha aclarado que el porcentaje efectivo variaría naturalmente según la índole de la organización. La Comisión Consultiva ha manifestado también que sería conveniente aumentar la actual proporción de los puestos que se llenan mediante nombramientos a plazo fijo.

49. En lo que atañe a la licencia por maternidad, los jefes ejecutivos se oponen a la recomendación del Comité de estudio de sueldos de que el segundo período de seis semanas sea con medio sueldo. Pero lo cierto es que en muchos países, la licencia por maternidad se carga a la licencia por enfermedad o a las vacaciones anuales. En las Naciones Unidas, el período total que un empleado puede ausentarse anualmente del trabajo con sueldo completo es considerable; 12 semanas de licencia por maternidad más seis semanas de vacación anual, o sea un total aproximado de cinco meses. Por lo tanto, la recomendación no deja de ser razonable ni es incompatible con el Convenio (No. 103) de la OIT, relativo a la protección de la maternidad, en que se dispone que debe otorgarse obligatoriamente una licencia de seis semanas, por lo menos, durante el sobrepago. Mientras que en el Convenio No. 103 de la OIT se mencionan solamente seis semanas de licencia, y eso únicamente durante el sobrepago, el Comité de estudio de sueldos recomienda una licencia de 12 semanas en total. La recomendación de los jefes ejecutivos para que no se acumulen vacaciones durante la licencia por maternidad, con goce de sueldo, constituye otra medida encaminada a normalizar las disposiciones excesivamente generosas que rigen en la actualidad.

50. En relación con las prestaciones por servicios, en el informe del Secretario General se expresa el parecer de que es ilógico pagar estas prestaciones a base de tasas diferentes para los funcionarios expatriados y los no expatriados. Sin embargo, el personal de esta última categoría tiene la ventaja de permanecer en su propio país cuando termina su nombramiento, mientras que los funcionarios expatriados tendrán que volver a su propio país para reanudar sus relaciones. Por otra parte, los jefes ejecutivos señalan que las prestaciones por servicios no sólo se conceden para atraer personal con el fin de prestar servicios con carácter temporal, sino también como una sustitución parcial de ciertas prestaciones de seguridad social de que disfruta el personal permanente. Pero considerando la información de que el 90% o más de los funcionarios a quienes se aplicarían estas prestaciones serían expatriados y que la propuesta de una prestación global por servicios, equivalente al 6% del sueldo anual, representaría una economía apreciable con respecto a la propuesta del Comité de estudio de sueldos (A/C.5/691, párr. 62), se podría apoyar la idea de prestaciones uniformes por servicios si el número de funcionarios expatriados a

quienes se les otorgaran fuera invariablemente mayor que el de funcionarios no expatriados.

51. Desde el punto de vista administrativo, es acertada la propuesta del Secretario General de que se pague una suma por concepto de subsidios de misión a los miembros del personal que no tienen a su cargo familiares de primer grado de parentesco y otra a aquellos que tienen personas a su cargo, y también podría aceptarse.

52. En cuanto a la unificación de las condiciones de servicio en la ejecución de diferentes programas, la Comisión Consultiva ha recomendado que se prosiga el estudio de este asunto y que el Secretario General presente un informe en ocasión del duodécimo período de sesiones. Sin embargo, el orador estima personalmente que el asunto es demasiado importante para que quede sin solución. El sistema propuesto por el Comité de estudio de sueldos ha sido elaborado en consulta con los diversos organismos, y el Secretario General propone pocas variaciones. No hay ningún motivo para que la Quinta Comisión no tome una decisión sobre las nuevas propuestas, sin perjuicio de hacer un examen posterior acerca del resultado obtenido en la práctica. Tampoco hay ningún riesgo en ensayar estas propuestas y en dejar que el Secretario General presente un informe sobre ellas, si se considera necesario.

53. Con relación al importante asunto del órgano que ha de ocuparse del sistema de clasificación, de las discrepancias que existan en las condiciones de servicio de las organizaciones que aplican el régimen común y de otros asuntos conexos, los jefes ejecutivos han manifestado que todavía no están en condiciones de presentar una declaración final de su punto de vista común. La Comisión Consultiva recomienda que se siga estudiando el asunto y que se presente un informe a la Asamblea General, en su duodécimo período de sesiones. La delegación de Egipto está de acuerdo con la recomendación de la Comisión Consultiva, pero estima, sin embargo, que procedería sostener en este momento algún debate sobre el asunto de que se trata.

54. En lo que respecta a los sueldos de los subsecretarios y funcionarios de jerarquía equivalente, el Secretario General propone que se mantenga sin variación la actual escala de remuneración y que no se aplique a la categoría de subsecretario el principio de ajustes por lugar de destino oficial aplicable a otros funcionarios. En virtud del régimen propuesto por el Comité de estudio de sueldos, que fijó como localidad básica la de Ginebra, la igualdad de sueldos para los subsecretarios en Ginebra y Nueva York —sin la aplicación de ajustes por lugar de destino en este último caso— implicaría sueldos injustamente más elevados en Ginebra, ya que dicha localidad corresponde a la clase 1 y Nueva York a la clase 4.

55. Por último, el Sr. El-Messiri confía que serán aprobadas las recomendaciones del Comité de estudio de sueldos. Aunque el régimen propuesto ha motivado ciertas observaciones por parte del personal, es evidente que representa un conjunto de beneficios y que algunos de ellos podrán hallarse en el régimen de administraciones públicas nacionales y otros no. Cada una de las recomendaciones presentadas debe examinarse desde este punto de vista, y sin dejar de tener en cuenta en su totalidad el régimen de que se trata.

56. El Sr. JONES (Estados Unidos de América) felicita al Comité de estudio de sueldos por su informe (A/3209) y al Relator del mismo por la exposición

clara y concisa que formuló en la 570a. sesión. La delegación de los Estados Unidos considera que el informe constituye una contribución sumamente valiosa para mejorar las condiciones de empleo en las secretarías internacionales. Los Estados Unidos han estado representados en el Comité de estudio de sueldos y, aunque no siempre han coincidido con todas las recomendaciones formuladas, los puntos de divergencia son de importancia secundaria.

57. A juicio de su delegación, la principal preocupación es asegurar que las condiciones de empleo de los funcionarios internacionales sean tales que permitan obtener y conservar los servicios de un personal que responda a las altas cualidades requeridas en la Carta. En los primeros tiempos de las Naciones Unidas se prestó naturalmente gran atención a las condiciones financieras necesarias para obtener y conservar los servicios del personal, lo cual fué motivo de que hubieran de pagarse sueldos que muchos gobiernos consideraban excesivos en relación con las condiciones de trabajo de su propia administración pública. El orador opina que a este hecho se deben principalmente las diferencias de opinión entre el Comité de estudio de sueldos y la Secretaría, en cuanto a lo que debería ser en la actualidad la escala de sueldos. Ahora ha llegado el momento de destacar otro factor que influye en la posibilidad de obtener y conservar los servicios de personal capacitado, es decir, el de los incentivos de carácter no financiero. Una gran parte del visible descontento que existe en la actualidad, por lo que respecta a las escalas de sueldos, desaparecería si la administración de las diversas organizaciones prestara mayor atención a este aspecto del problema.

58. La reacción del Secretario General y de los jefes ejecutivos ante la parte del informe del Comité de estudio de sueldos que se ocupa de este asunto es motivo de cierta preocupación para la delegación de los Estados Unidos. El Comité de estudio de sueldos ha sugerido la posibilidad de que se asignaran en cada organismo funciones concretas a un pequeño comité del personal, compuesto adecuadamente de altos funcionarios, para que se ocupase constantemente de los problemas especiales de índole no financiera que plantea el servicio internacional. El informe del Secretario General sólo dedica un breve párrafo a estas recomendaciones, y en él se manifiesta que los jefes ejecutivos seguirán prestando su atención a estos problemas. La delegación de los Estados Unidos cree que es preciso adoptar medidas más amplias y espera que la Quinta Comisión, en la resolución que apruebe, incluya una recomendación en el sentido de que los jefes ejecutivos den cumplimiento a las sugerencias concretas formuladas por el Comité de estudio de sueldos.

59. La delegación de los Estados Unidos concede también gran importancia a la propuesta de que se establezca un nuevo órgano encargado de ocuparse de determinados problemas de sueldos y de personal con miras a lograr normas uniformes. Es evidente que el Comité de estudio de sueldos estima que el órgano actual para estos fines es inadecuado. La delegación de los Estados Unidos está dispuesta a apoyar las recomendaciones del Comité de estudio de sueldos, aunque estima que haría falta un órgano más vigoroso. Los esfuerzos por establecer un régimen uniforme resultarían menos eficaces si se implantara semejante sistema.

60. La única reserva de la delegación de los Estados Unidos con respecto al informe del Comité de estudio de sueldos se refiere al asunto de los sueldos de los

subsecretarios y funcionarios de rango equivalente. El Secretario General ha pedido que se aplace, hasta el próximo período de sesiones de la Asamblea General, el examen de las recomendaciones formuladas por el Comité de estudio de sueldos sobre este particular. La delegación de su país apoya esta petición teniendo en cuenta la índole de los puestos de que se trata, y en vista de la alta estima que le merece el criterio del Secretario General.

61. Por último, el orador encomia el esfuerzo realizado por todas las organizaciones para colaborar sin reservas con el Comité de estudio de sueldos y para adoptar puntos de vista comunes; éste es un esfuerzo que supone un nuevo adelanto en la coordinación de las políticas en materia de personal y constituye un augurio favorable para el futuro del régimen uniforme.

62. El Sr. CLOUGH (Reino Unido) felicita al Comité de estudio de sueldos y a la Comisión Consultiva

por sus valiosos informes. Teniendo presente el número y la complejidad de los documentos que han de ser examinados por la Comisión, el orador estima que el mejor procedimiento sería el de tomar como base para el debate de las recomendaciones del Comité de estudio de sueldos el cuadro que figura en el informe de la Comisión Consultiva (A/3505 y Corr.1). En los casos en que el Secretario General coincide con las recomendaciones, éstas serán aprobadas con un mínimo de discusión. Con respecto a los pocos puntos en que difieren las opiniones, según se indica en el informe de la Comisión Consultiva, será necesario sostener un debate más a fondo. Por consiguiente, si se toma como base de discusión dicho cuadro, los asuntos podrán resolverse con mayor rapidez.

Se levanta la sesión a las 17.50 horas.